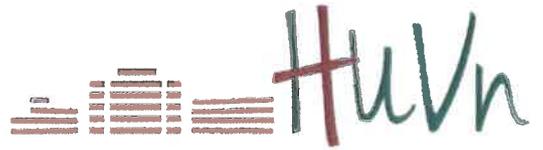




**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



**CONVENIO ENTRE LA FUNDACION MANUELA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES PARA LA CONSTRUCCION, DOTACIÓN Y PATROCINIO DE UNA LUDOTECA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL Y UN GIMNASIO DE REHABILITACION INFANTIL EN EL CENTRO LICINIO DE LA FUENTE, CENTROS ADSCRITOS AL HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES.**

En Granada, a 13 de julio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> Ángeles García Rescalvo, en calidad de DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA, actuando en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las facultades delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de Delegación de Firma de fecha 11/05/2021.

Y de otra parte, D. Francisco Antonio Huertas González, actuando en nombre y representación, de la Fundación Manuela, con domicilio en Calle Ingeniero Santa Cruz 10, 3ºB, 18007, Granada y C.I.F.: G1919709666.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan,

**MANIFIESTAN**

- Que el Servicio Andaluz de Salud es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto prestar atención sanitaria a los ciudadanos andaluces, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos.

- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Manuela es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

- Que la Fundación Manuela contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con otras instituciones, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad. La misión de la Fundación Manuela es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan, desarrolla programas sociales, culturales y educativos con una vocación transformadora, mejorar la calidad de vida de las personas que nos rodean y de la sociedad en general, centrándose en la provincia de Granada.

- Que el Servicio Andaluz de Salud tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la

Hospital Universitario "Virgen de las Nieves"

Avda. Fuerzas Armadas, nº 2. GRANADA

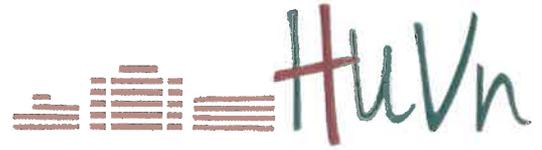




**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



En particular, el Hospital Virgen de las Nieves se compromete durante toda la vida útil del equipamiento referido en este Convenio a ofrecer esta información en un lugar visible en los centros sanitarios públicos beneficiados por el presente Convenio

SEXTA. La firma del presente Convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de la Fundación Manuela con los profesionales del Servicio Andaluz de Salud o de las empresas adjudicatarias del contrato interviniente en la ejecución de las salas.

SEPTIMA. Para el seguimiento de las actividades programadas para la realización de las obras necesarias se procederá a la constitución de común acuerdo de una Comisión, compuesta por:

- Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves
- Presidente de Fundación Manuela
- Jefe de Servicio de obras del H.U. Virgen de las Nieves
- Director económico de Fundación Manuela
- 

Aquellas actuaciones que hayan de desarrollarse para un mejor cumplimiento de los objetivos y concreción quedarán unido como Anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos (dirección de obra, coordinación de actividades empresariales, ....).

OCTAVA. Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la ludoteca y el gimnasio de rehabilitación infantil, con una duración máxima de 1 año y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración o su extinción.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio, en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

NOVENA. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del

Hospital Universitario "Virgen de las Nieves"

Avda. Fuerzas Armadas, nº 2. GRANADA

MANUELA  
FUNDACIÓN

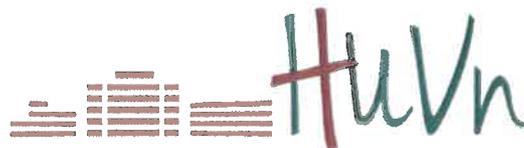




**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

**DÉCIMA:** La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las actuaciones que hayan de desarrollarse para su mejor cumplimiento ya sea por la incorporación al mismo de nuevos patrocinadores o por la modificación de su clausulado original serán objeto de concreción en un ulterior convenio específico que quedará unido como anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

#### DECIMO-PRIMERA. Cesión

Este Convenio es personal entre las partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de las partes.

#### DECIMO-SEGUNDA. Causas de resolución anticipada.

Las partes quieren cumplir y seguir los términos del Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a resolver las divergencias que puedan surgir en términos de equidad.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

#### DECIMO TECERA. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en el mismo y por lo previsto y se regirá por lo dispuesto en este Convenio y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Hospital Universitario "Virgen de las Nieves"

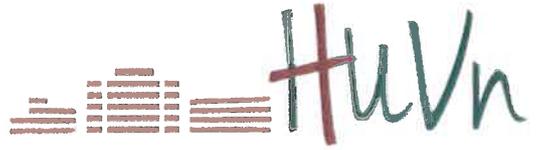
Avda. Fuerzas Armadas, nº 2. GRANADA



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**POR LA FUNDACIÓN MANUELA**

MANUELA  
FUNDACIÓN

**POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**



D. Francisco Antonio Huertas González

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles García Rescalvo